



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2022-UNACH
20 de julio de 2022

VISTO:

Oficio N° 0182-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de marzo del 2022; Carta N° 003-2022-UNACH-RADCT/COB-P, de fecha 29 de marzo del 2022; Oficio N° 0300-2022-UNACH/VPI, de fecha 13 de mayo del 2022; Informe N° 390-2022-UNACH/OPP, de fecha 30 de mayo del 2022; Carta N° 171-2022-UNACH/ABAST, de fecha 14 de junio del 2022; Oficio N° 0401-2022-UNACH/VPI, de fecha 20 junio del 2022; Informe N° 541-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de julio del 2022; Memorando N° 01053-2022-UNACH/DGA, de fecha 13 de julio del 2022; Informe N° 0542-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de julio del 2022; Informe Legal N° 052-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 19 de julio de 2022; Carta N° 0197-2022-UNACH/DGA, de fecha 19 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante Oficio N° 0182-2022-UNACH/VPI, de fecha 29 de marzo del 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, remite documento de asunto "Hago llegar requerimiento para la contratación de los Servicios y Consultoría en General con contenido orientado a cubrir necesidades en I+D+i", dirigido al Director de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Carta N° 003-2022-UNACH-RADCT/COB-P, de fecha 29 de marzo del 2022, el Dr. Abel del Castillo Torres, remite documento de asunto "Alcanzo Anexo N° 02. Formato de Término de Referencias para la Contratación de Servicios y Consultoría en General con contenido orientado a cubrir necesidades en I+D+i", dirigido al Vicepresidente de Investigación Comisión Organizadora de la UNACH.

Que, mediante Oficio N° 0300-2022-UNACH/VPI, de fecha 13 de mayo del 2022, el Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de CHOTA, remite documento de asunto "hago llegar requerimiento pata contratación del servicio de consultoría sobre líneas de investigación I+D+i"

Que, mediante Informe N° 390-2022-UNACH/OPP, de fecha 30 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite documento en el que indica que su Oficina *otorga la disponibilidad presupuestal a todo costo para la atención de la solicitud en mención, dirigido al Director General de Administración – UNACH.*

Que, mediante Carta N° 171-2022-UNACH/ABAST, de fecha 14 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite documento de asunto "Solicita validación e informe de sustento para continuar con contratación", dirigida al Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Correo Institucional de fecha 18 de junio del 2022, Conéctate Bioactiva, hace llegar la propuesta actualizada de acuerdo al detalle del TDR, enviado correspondientemente al servicio de "CONSULTORÍA PARA EL DIGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN, PROPUESTA Y PRIORIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN I+D+I DE LA ZONA DE ACTUAZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE GESTIÓN EN I+D+I", dirigido a la Responsable de Logística, con posterioridad, mediante, Correo Institucional de fecha 07 de julio del 2022, la Coordinadora Comercial de BioActiva- Conectando Innovación, indica si se realizó la revisión de la cotización ya remitida, y si existe algún comentario al respecto, dirigido a la Unidad de Logística UNACH.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Oficio N° 0401-2022-UNACH/VPI, de fecha 20 junio del 2022, el Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remite documento de asunto *“Hago Llegar Informe de sustento para contratación de la “Consultoría para el Diagnóstico, Identificación, Propuesta y Priorización de las Líneas de Investigación en I+D+I de la Zona de Influencia Directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”*, dirigido al Director de la Dirección General de Administración – UNACH.

Que, mediante Resolución Administrativa N°071-2022-UNACH/PCO/DGA, de fecha 11 de julio 2022, la misma que Resuelve: Aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC). N° de proceso (18); Tipo de Selección (Contratación Directa); Descripción (Contratación del Servicio. Consultoría para el Diagnóstico, Identificación, Propuesta y Priorización de las Líneas de Investigación en I+D+I de la Zona de Influencia Directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y Elaboración y/o Actualización de los Reglamentos de Gestión en el I+D+I; Ítem (I); Descripción (Contratación del Servicio. Consultoría para el Diagnóstico, Identificación, Propuesta y Priorización de las Líneas de Investigación en I+D+I de la Zona de Influencia Directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota); Importe (68,000.00).

Que, mediante Informe N° 541-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite documento de asunto *“Solicita Aprobación de Expediente de Contratación”*, dirigido al Director de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Memorando N° 01053-2022-UNACH/DGA, de fecha 13 de julio del 2022, el Director de la Dirección General de Administración, remite documento de asunto *“Aprobación de Expediente de Contratación”* dirigido al Jefe de la Unidad de Abastecimientos-UNACH.

Que, mediante Informe N° 0542-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite documento de asunto *“Informe Técnico para la Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico”* dirigido al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe Legal N° 052-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 19 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la Contratación Directa *“Consultoría para el Diagnóstico, Identificación, Propuesta y Priorización de las Líneas de Investigación en I+D+I de la Zona de Influencia Directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”*, por los fundamentos siguientes:

Mediante, Informe N°390-2022-UNACH/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite documento en el que alega que su Oficina otorga disponibilidad presupuestal a todo costo; asimismo, mediante Oficio N°0300-2022-UNACH/VPI, de fecha 13 de mayo del 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, remite documento haciendo llegar el requerimiento para la contratación de servicios de consultoría sobre líneas de investigación I+D+i, dirigida al Director de la Dirección General de Administración- UNACH.

Mediante, Oficio N°0401-2022-UNACH/VPI, de fecha 20 de junio del 2022, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, hace llegar de sustento para contratación de la *“Consultoría para el diagnóstico, identificación y priorización de las líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”* además señala que: su dependencia emite el informe de sustento y validación *a favor de la Contratación de la Consultoría*; además manifiesta que se encuentra dentro del presupuesto disponible de la Vicepresidencia de Investigación para la atención de dicho requerimiento.

Mediante, Memorando N°01053-2022-UNACH/DGA, de fecha 13 de julio del 202, el Director de Administración General de Administración , remite documento de asunto *“ Aprobación Expediente de Contrataciones”*, en el mismo señala que su *despacho aprueba el expediente de contratación del servicio de “Consultoría para diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” – Contratación Directa N° 02-2022-UNACH.*

Mediante, Informe N°0542-2022-UNACH-DGA-UA, de fecha 13 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite documento en el que concluye: Que por consideraciones expuestas resulta procedente la contratación del servicio de Consultoría para el diagnóstico, identificación , propuesta y priorización de las líneas de investigación en I+D+i, de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota” por la suma





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de s/68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles), bajo la condición Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

Que el artículo 101° inciso 1), del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta Aprobación de Contracción Directa establece: *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con el 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Por lo tanto, sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta la naturaleza de cada supuesto que da origen a la contratación directa, a fin de considerar la pertinencia de consignar el nombre del proveedor a ser contratado, en el documento que aprueba dicha contratación. De la misma forma cabe citar al artículo 102° inciso 1), del mismo cuerpo normativo que señala: “Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”, del mismo modo el inciso 2), del artículo en mención, establece que: “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”.*

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 27.1, En virtud de la cual la Entidad puede contratar directamente. señala: *excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: ...i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, se advierte que una Entidad puede contratar directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, que se encuentren vinculados con las funciones u objeto propios que por Ley le corresponde a la Entidad contratante, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta. Asimismo, se establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.*

Ahora bien, de la revisión de los actuados y en análisis de los mismos, en vista del requerimiento del área usuaria y haciendo mención la Unidad de Abastecimiento, la que realizó el estudio de mercado correspondiente fijando un valor referencial a s/68.000.00, conforme a la propuesta del proveedor BIOACTICA S.A.C, en tal sentido cumple con los TDR. Haciendo referencia al Informe N°390-2022-UNACH/OPP, que señala la disponibilidad presupuestal es de S/70,000.00; y a la vez, considerando la Resolución Administrativa N°071-2022-UNACH/UNACH/PCO/DGA, que establece el Plan Anual de Contrataciones, además tomando en cuenta el Memorando N°01053-2022-UNACH/DGA, que aprueba el expediente. Y el Informe Técnico N°0542-2022-UNACH-DGA-UA, que considera procedente la contratación del servicio de Consultoría para el diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de las líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el monto de S/68,000.00. Este Despacho brinda una Opinión Técnica Favorable al expediente en mención, puesto que se encuentra regulado y enmarcado en la normatividad precitada, de este cuerpo argumentativo legal.

Que, mediante Carta N° 0197-2022-UNACH/DGA, de fecha 19 de julio de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación de la Contratación Directa “Consultoría para diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Contratación Directa N° 02-2022-UNACH, cuyo objeto es la “Consultoría para diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma total de S/ 68,000.00 (sesenta y ocho mil con 00/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa N° 02-2022-UNACH, cuyo objeto es la “*Consultoría para diagnóstico, identificación, propuesta y priorización de líneas de investigación en I+D+i de la zona de influencia directa de la Universidad Nacional Autónoma de Chota*”, financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma total de S/ 68,000.00 (sesenta y ocho mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Asesoría Jurídica
Archivo